

547

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 21 JUL 2023

Proceso N° 2020-00009.

1. Se repone el auto fechado el 14 de abril de 2023 (fl. 526) mediante el cual se dispuso no aceptar la renuncia del apoderado del demandante. En su lugar, se acepta la renuncia de Juan Sebastián Acebedo Rojas al mandato conferido por el promotor de la presente acción.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el referido apoderado en recurso de reposición acreditó que en el curso del proceso anunció el cambio de correo electrónico del demandante, reportando el siguiente latinredplus@yahoo.es, canal electrónico al cual se acreditó la entrega de la renuncia (fl. 304 y 530).

2. Se concede en el efecto diferido recurso de apelación en contra de la providencia fechada el 14 de abril de 2023 (fl. 527 a 529) mediante la cual se dispuso resolver recurso de reposición en contra del auto que aprobó costas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente en subsidio del de reposición en contra del auto que aprobó costas. Además, si bien la providencia que resolvió el recurso de reposición repuso la decisión censurada, lo cierto es que, no se accedió a la suma pretendida por el recurrente para las agencias de derecho. Decisión sobre la cual se mantiene en desacuerdo.

Por secretaría remítanse las actuaciones al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para que resuelva la alzada.

NOTIFÍQUESE.


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 0144

Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),



